



Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010-2011-A-MPN

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo de Carácter Ordinaria N° 03 de fecha 03 de Febrero de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades –, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1 y 3 del artículo 79 la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades –, establecen competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política, Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes; normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.

Que, es función municipal velar por el mantenimiento y conservación del ornato del Distrito, evitando que éste se vea alterado por actividades no reguladas y/o no autorizadas.

Que, en la jurisdicción del Cercado de la Provincia de Nasca, existe en forma desmedida, un gran número de afiches publicitarios pegados en las paredes y postes de la ciudad que afecta el ornato de la ciudad, siendo necesario establecer sanciones acorde con nuestra realidad.

En consecuencia, estando a lo expuesto y al amparo inciso 8 del artículo 9, inciso 5 del artículo 20 y artículo 40 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades –, el Concejo Municipal en pleno, con dispensa de lectura y aprobación de acta; ha dado la siguiente ordenanza municipal:





ORDENANZA QUE PROHIBE EL PEGADO DE AFICHES PUBLICITARIOS EN LAS PAREDES Y POSTES DEL CERCADO DE LA CIUDAD DE NASCA

CAPITULO I

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR, el pegado de afiches publicitarios en las paredes y postes del Cercado de la ciudad de Nasca.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza es de aplicación para toda persona natural o jurídica, que bajo cualquier otra modalidad realice alguna de las actividades señaladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a las actividades señaladas en el artículo 1º Y 2º de la presente Ordenanza serán sujetos a una sanción ascendente al 20% de la UIT y a 40% UIT por reincidencia.

DISPOSICIONES FINALES



Primera.- Incorpórese en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas del Reglamento de Aplicación de Sanciones vigente de la Municipalidad Provincial de Nasca.

Segunda La Gerencia de Rentas, queda encargada de la correcta aplicación de la presente Ordenanza.



Tercera.- Deróguese cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Cuarta.-. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Nasca a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil once, mando regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 08 FEB. 2011

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA